Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2018.-

Vistos los autos: "Usuarios y Consumidores Unidos c/ AMX Argentina S.A. s/ proceso de conocimiento".

Considerando:

Que los agravios expuestos por la apelante en su recurso extraordinario, referidos a la denegatoria del fuero federal, han sido objeto de adecuado tratamiento en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a cuyos fundamentos el Tribunal se remite –con exclusión de su apartado VI– por razón de brevedad.

En atención a lo que aquí se decide, y al reenvío que se dispone, el tribunal que corresponda deberá expedirse sobre la litispendencia por conexidad denunciada por la demandada, que no fue objeto de pronunciamiento por parte del *a quo*.

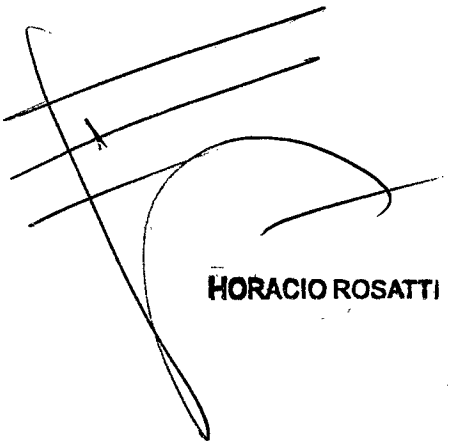
Por ello, se declara procedente el recurso extraordinario en cuanto fue concedido, y se deja sin efecto la sentencia apelada. Sin especial imposición de costas en virtud de lo establecido en el artículo 55, segundo párrafo, de la ley 24.240. Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por medio de quien corresponda, se proceda a dictar un nuevo

-//-

fallo con arreglo al presente. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase.







Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por la **demandada, AMX Argentina S.A.**, representada por la **Dra. Gabriela Caffesse.**

Traslado contestado por: **Asociación Civil Usuarios y Consumidores Unidos,** representados por el **Dr. Adrián Bengolea** y con el patrocinio letrado del **Dr. Luis Ignacio Porthe.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala B.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 4 y Juzgado Federal de Primera Instancia n° 1 de San Nicolás.**